

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

1.- ANTECEDENTES.

La Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, (en adelante FUAM), es una organización de naturaleza fundacional con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro y tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general, prevista en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones, constituida en escritura pública de 22 de julio de 1991 e inscrita en el Registro de Fundaciones del extinguido Ministerio de Educación y CIENCIA. La Fundación actualmente depende del Protectorado y Registro de la Comunidad de Madrid, con domicilio en Madrid, c/ Einstein nº 13, pabellón C, 2ª planta, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, MADRID (28049) y C.I.F. Nº G-80065279 (www.fuam.es).

2.- NECESIDAD DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato es la prestación de un servicio de auditoría externa de las cuentas anuales de la Fundación Universidad Autónoma de Madrid, MP (en adelante, la FUAM), para el ejercicio 2025, (y los ejercicios 2026, 2027, 2028, en caso de prórroga) en su cómputo anual completo, cerrado a 31 de diciembre de cada año, de conformidad con las prescripciones técnicas recogidas en el Pliego.

Es objeto del presente Pliego es el establecimiento de las estipulaciones económicoadministrativas, técnicas y jurídicas que han de regir en la contratación de los servicios a la FUAM en materia de auditoria externa de cuentas anuales.

Están incluidos todos los gastos y factores de valoración que según los documentos contractuales y la legislación vigente sean por cuenta del adjudicatario, así como las tasas y los tributos de cualquier índole.

El contenido del presente Pliego revestirá carácter contractual, por lo que deberá ser firmado, en prueba de conformidad por el adjudicatario, y como prueba de conocimiento de las características del servicio que se ajustarán a las condiciones y requisitos que se expresan en el presente pliego, dónde se detallan las necesidades a satisfacer. Dicho documento será rubricado en el mismo acto de formalización del contrato.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, queda excluida toda negociación de los términos del contrato, y con los requisitos expuestos en el artículo 159 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público (LCSP).

La adjudicación recaerá sobre el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa en función de la pluralidad de criterios establecidos a tal fin en este pliego.



Al amparo de lo establecido en el inciso final del artículo 159.4.a) de la LCSP, no se considera exigible como condición para participar en esta licitación, la inscripción en el ROLECE, al objeto de que no se vea limitada la concurrencia a la misma, entendiendo que la aptitud para contratar se acredita en la forma establecida con carácter general en la Ley de Contratos, es decir, mediante la aportación documental señalada en los artículos 65 y siguientes de la LCSP.

4.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato resultante de la presente licitación, será el servicio de auditoria de las cuentas anuales de la FUAM, así como todos los trabajos relacionados con las mismas, todo ello en los términos y bajo las condiciones expuestas en el presente Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas que rige la presente contratación.

El trabajo a contratar consistirá, por tanto, en la realización de las auditorias de las cuentas anuales, efectuadas de conformidad con las disposiciones legales vigentes (Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoria de Cuentas y su reglamento de desarrollo), así como las normas de auditoría en vigor publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas (ICAC), resultado de la adaptación de las Normas Internaciones de Auditoria (NIA) para su aplicación en España (NIA-ES), así como las normas técnicas complementarias publicadas por el ICAC y que se encuentran en vigor. Teniendo como referencia permanente el Plan General e Contabilidad para las entidades sin fines lucrativos aprobadas mediante R.D. 1491/2011 de 24 de octubre y el Plan General de Contabilidad aprobado por el R.D. 1514/2007 de 16 de noviembre y las modificaciones incorporadas a éste mediante el R.D. 1159/20210 y el R.D. 602/2016, en todo lo no modificado específicamente por la norma antes mencionada.

Las auditorías de cuentas anuales de la FUAM, M.P., serán realizadas con el fin último de emitir un informe que ponga de manifiesto una opinión técnica sobre si las cuentas anuales llevadas a cabo en cada ejercicio contable objeto del contrato, tomadas en su conjunto, expresan o no, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de su situación financiera, así como de sus resultados y flujos de efectivo de sus operaciones en el periodo examinado, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación, y en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

En concreto, los estados financieros y de cada uno de los ejercicios objeto de examen, están formados por:

- El balance de situación.
- La cuenta de pérdidas y ganancias.
- El estado de cambios en el patrimonio neto.
- El estado de flujos de efectivo.
- · La memoria.



El alcance, fases y organización de los trabajos, expresaran los siguientes extremos:

- a. La imagen fiel del patrimonio y de su situación financiera, en los ejercicios recogidos en el contrato, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados en el ejercicio anual en dichas fechas.
- b. Si se han preparado y presentado de conformidad con principios y normas contables que establezca la normativa aplicable, incluyendo las obligaciones que la Fundación tiene con el Protectorado al que está adscrita y el cumplimiento de la normativa fiscal.
- c. Si contienen la información necesaria suficiente para su interpretación y compresión adecuada, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptadas.
- d. Si guardan uniformidad con los acontecimientos que se hubieran producido entre la fecha del cierre del ejercicio y la de realización del informe y que pudieran tener repercusiones en la marcha de la entidad auditadla. Expondrán los aspectos más relevantes de la auditoría y cuanta información deba ser incluida según la normativa vigente.

Los informes emitidos deben estar sustentados en la documentación soporte y en los papeles de trabajo que contengan evidencia suficiente, pertinente y válida, obtenida de la aplicación y evaluación de las pruebas de auditoría que se hayan realizado para obtener una base de juicio razonable. La FUAM, tendrá acceso sin restricciones a dichos papeles de trabajo y documentación soporte.

La auditoria se dividirá en las siguientes fases:

FASE 1: PLANIFICACIÓN. En esta fase los auditores deberán realizar un trabajo de auditoria previo y alcanzar un entendimiento de la actividad de la sociedad y evaluación de sus riesgos, analizar la evolución de las principales magnitudes del balance y cuenta de pérdidas y ganancias, con objeto de planificar el alcance y el tipo de procedimientos de auditoría y preparar los programas de trabajo a utilizar en la etapa final del trabajo.

Esta fase deberá realizarse con una antelación mínima de tres (3) meses respecto del inicio de los trabajos de auditoría principal previstos en la FASE 2 (Ejecución).

Esta fase se realizará justo al finalizar el ejercicio a auditar.

FASE 2: EJECUCIÓN. Finalizada la fase de planificación, el adjudicatario realizará las tareas de auditor necesarias para completar la revisión de las cuentas anuales, dentro de los tres primeros meses siguiente al ejercicio a auditar (informe provisional o borrador y opinión técnica). El auditor deberá entregar a la Dirección de la Fundación un informe provisional o borrador de auditoría de acuerdo con la normativa aplicable a la Fundación para su aprobación, con un periodo mínimo de 15 días previos a la celebración del Comité Ejecutivo de formulación de cuentas cuya fecha máxima es el 31 de marzo del ejercicio posterior al auditado.



De acuerdo con la normativa de aplicación, el auditor tendrá que reflejar en su informe, cualquier reserva sobre las cuentas auditadlas indicando su naturaleza en el párrafo de opinión, con la calificación técnica de opinión con salvedades o desfavorable, atendiendo a lo establecido en las normas de auditoria, proponiéndose las recomendaciones que se consideren oportunas para que la imagen que de las cuentas anuales se dé, sea la adecuada. Los trabajos incluirán, además, un dictamen sobre las verificaciones realizadas, así como, en su caso, una propuesta de rectificación de los asientos o estados financieros.

FASE 3: EMISIÓN DEL INFORME DEFINITIVO. El informe final de las cuentas anuales se emitirá con posterioridad a la formulación de cuenta por parte del Comité Ejecutivo y en todo caso, con un periodo mínimo de 15 días previos a la celebración del Patronato de aprobación de las cuentas.

INFORME DE AUDITORIA

El trabajo indicado se realizará con el alcance necesario para que el adjudicatario pueda emitir opinión profesional sobre los estados contables de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de los principios y criterios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

El informe final de las cuentas anuales se emitirá con posterioridad a la formulación de cuenta por parte del Comité Ejecutivo y en todo caso, con un periodo mínimo de 15 días previos a la celebración del Patronato de aprobación de las cuentas, y se enviará en formato PDF para remitir a los Patronos de la Fundación antes de la reunión del Patronato que tendrá por objeto, entre otros, la aprobación de las cuentas anuales de la FUAM. Además se emitirá 2 copias encuadernadas en versión en papel.

La estructura y contenido de los informes se ajustará a lo establecido en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente. En concreto, a los modelos de informe que se recogen en las NIA-Es de la serie 700 revisadas y en las NIA-Es 701, publicadas mediante Resolución de 23 de diciembre de 2016 del ICAC.

El informe de auditoría irá acompañado de las cuentas anuales auditadas que contendrán:

- 1. Balance de situación.
- 2. Cuenta de resultados.
- 3. Memoria correspondiente al ejercicio terminado.
- 4. Estado de cambios del patrimonio neto.
- 5. Estado de flujos de efectivo.
- 6. Cualquier otra necesidad que se requiera por la normativa vigente en cada momento.

El informe de Auditoria de Cuentas Anuales, tendrá el alcance y contenido a que se refieren los artículos 5 y 35 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en



relación con el artículo 10 del Reglamento (UE) nº 537/2014, de 16 de abril, que es el siguiente:

- a. Deberá identificar la entidad auditada, las cuentas anuales que son objeto de la auditoría, el marco normativo de información financiera que se aplicó en la elaboración de dichas cuentas anuales, las personas físicas o jurídicas que encargaron el trabajo y a quienes fue destinado, así como la referencia a que las cuentas anuales han sido formuladas por el o los órganos de administración.
- b. Una descripción general del alcance de la auditoria realizada, con referencia a las normas de auditoria conforme a las cuales ésta se ha llevado a cabo, y en su caso, los procedimientos previstos en ellas que no haya sido posible aplicar como consecuencia de cualquier limitación puesta de manifiesto en el desarrollo de la auditoría. Asimismo, se informará sobre la responsabilidad del auditor de cuentas o sociedad auditoría de expresar una opinión sobre las citadas cuentas en su conjunto.
- c. Explicación de que la auditoria se ha planificado y ejecutado con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales, incluidas las derivadas del fraude. Asimismo, se describirán los riesgos considerados más significativos de la existencia de incorrecciones materiales, incluidas las debidas a fraude. Un resumen de las respuestas del auditor a dichos riesgos, y, en su caso de las observaciones esenciales derivadas de los mencionados riesgos. También se deberá explicar en qué medida se ha considerado que la auditoria legal permitía detectar irregularidades, incluidas las de carácter fraudulento.
- d. Declaración de que no se han presentado servicios distintos a la auditoría de las cuentas anuales o concurrido situaciones o circunstancias que hayan afectado a la necesaria independencia del auditor o sociedad de auditoría.
- e. Una opinión sobre la concordancia o no del informe de gestión con las cuentas correspondientes al mismo ejercicio, en el caso de que el citado informe de gestión acompañe a las cuentas anuales. Asimismo, se incluirá una opinión sobre si el contenido y presentación de dicho informe de gestión es conforme con lo requerido por la normativa que resulta de aplicación, y se indicarán, en su caso, las incorrecciones materiales que se hubiesen detectado a este respecto.
- f. Fecha y firma de quienes lo hubieran realizado. La fecha del informe de auditoria será aquella en que el auditor de cuentas y la sociedad han completado los procedimiento de auditoría necesarios para formarse una opinión sobre las cuentas anuales.

Con independencia del contenido y alcance del informe auditoría, el auditor de cuentas manifestará en el mismo, de forma clara y precisa, su opinión técnica sobre los siguientes extremos, con el contenido y alcance que se detalla en los mismos:



- a) Si las cuentas anuales examinadas expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la empresa o entidad auditadla, así como de los resultados de sus operaciones, de los cambios en el patrimonio neto y de los flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio anual terminado.
- b) Si se han preparado y presentado de conformidad con principios y normas de contabilidad generalmente aceptados. El auditor de cuentas deberá indicar de modo individualizado los que no se hubieran aplicado, y su efecto sobre las cuentas anuales.
- c) Si dichos principios y normas han sido aplicados de manera uniforme respecto al ejercicio precedente. El auditor deberá indicar de modo individualizado los cambios que se hubieren producido, su efecto sobre las cuentas anuales y si dichos cambios los considera o no procedentes.
- d) Si la no aplicación de uno o varios principios o normas contables se considera procedente, en su caso, en el marco de la imagen fiel que deben dar las cuentas anuales.
- e) Sobre los acontecimientos que se hubieran producido entre la fecha de cierre del ejercicio y la de emisión del informe y que supongan un riesgo para la situación financiera de la empresa o entidad auditada.
- f) Sobre las eventuales infracciones de las normas legales o estatutarias que se hubiesen comprobado durante la realización de los trabajos y que pueden tener relevancia en la imagen fiel que deben presentar las cuentas anuales.

Cuando no existan reservas respecto a los extremos señalados eN los puntos a) al f), la opinión técnica será considerada favorable.

En el supuesto contrario, cuando existan tales reservas se deberán poner de manifiesto todas ellas en el informe y la opinión técnica será calificada de opinión con salvedades, desfavorable o denegada, atendiendo a lo establecido en las normas técnicas de auditoria. Así mismo, se indicarán, en su caso, las posibles incertidumbres significativas o materiales relacionadas con hechos o condiciones que pudieran suscitar dudas significativas sobre la capacidad de la Fundación para continuar como empresa en funcionamiento. También se hará referencia a las cuestiones que, no constituyendo una salvedad, el auditor de cuentas deba o considere necesario destacar a fin de enfatizarlas. Si el auditor de cuentas, en el desarrollo de la actividad y llegado el momento de emitir la opinión técnica, encontrara razones para abstenerse de efectuar tal pronunciamiento, deberá hacer constar las mismas en el informe, aportando a tal fin cuantos detalles e información complementaria sean necesarios, este supuesto se realice para tomar la decisión que proceda.

El código de servicios de Auditoria Legal de cuentas es el: 79212300-6, según la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.



En todo caso, la empresa adjudicataria deberá prestar los servicios objeto de la presente licitación en los lugares y condiciones que habilite la FUAM para ello, así como configurar sus sistemas de trabajo de acuerdo con las directrices que marque la FUAM.

Los licitadores deberán incluir en la oferta todo el software (todas las aplicaciones y licencias necesarias), que sea necesario para poner en marcha el sistema de auditoria de cuentas. Se aceptarán soluciones que alojen datos en la nube siempre y cuando se garantice el cumplimento de la normativa de protección de datos de carácter personal de acuerdo con el Reglamento europeo al efecto.

No se admitirá ninguna oferta que no responda como mínimo a las condiciones descritas en el presente pliego, con carácter de mínimas. Debe tenerse en cuenta, que además de éstas, se deberán aportar las requeridas en los criterios de valoración. Por tanto, como condiciones mínimas se exigirán las siguientes, en concepto de:

MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.

La empresa adjudicataria aportará los recursos humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades previstas y se responsabilizará de la correcta realización de las mismas. Este personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, debiendo este último cumplir las obligaciones vigentes en materia laboral de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales, así como tributarias del personal a su cargo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no derivará en responsabilidad alguna para la Fundación.

La Fundación en modo alguno ni bajo ningún título ostentará la condición de empleador respecto de los trabajadores contratados por cuenta propia o ajena por el adjudicatario, que presten directa o indirectamente servicios para la Fundación. A la extinción de los trabajos no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Fundación.

La empresa adjudicataria deberá contar para el desarrollo del servicio del número suficiente de personas para hacer frente a los servicios solicitados garantizando un desarrollo óptimo del servicio.

El personal destinado para la realización del servicio contará con acreditada experiencia, conocimientos y titulación suficientes en este tipo de asesorías.

El equipo de trabajo y sus condiciones y requisito de solvencia se identifica seguidamente.

En cualquier caso, las personas responsables del trabajo, se personarán en cuantas reuniones se estime necesario en la sede de la fundación para aclarar los asuntos que requieran un análisis o exposición más pormenorizada.

El equipo estará formado por profesionales con la experiencia y conocimiento adecuados a las tareas asignadas, bajo la dependencia del Director, e integrado como mínimo por:

• Un Socio Director, que será quién firme el Informe de Auditoria.



- Un Auditor Gerente.
- Un Auditor Senior.
- Un Auditor Junior.

El socio firmante del informe de auditoría de las cuentas anuales de la FUAM, perteneciente al equipo de trabajo que presente el licitador, deberá acreditar estar en posesión del certificado acreditativo de estar en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de cuentas.

La formación y experiencia profesional mínima exigida al equipo de trabajo que acreditarán con su curriculum vitae, será la siguiente:

- Socio-Director: titulación de Licenciatura o Grado en Dirección de Empresas, Licenciatura o Grado en Ciencias Económicas y Licenciatura o Graduado en Derecho, con formación de postgrado y complementaria relacionada con el objeto del contrato y experiencia profesional mínima de al menos 5 años prestado servicios de auditoría en fundaciones y universidades públicas, y, que desempeñe las funciones de responsable de proyecto, revisión de la totalidad de los trabajos de auditoria, responsable de la firma del informe y de comunicar al responsable del contrato de la FUAM, los hallazgos significativos encontrados.
- Socio Director: titulación de Licenciatura o Grado en Dirección de empresas, licenciatura o Grado en Ciencias Económicas y Licenciatura o Graduado en Derecho, con formación de postgrado y complementaria relacionada con el objeto del contrato, con una experiencia mínima acreditable de 5 años prestado servicios de auditoria para fundaciones y universidades públicas, que desempeñe las funciones de responsable de la organización del trabajo y realización de pruebas de auditoria con riesgo medio/alto.
- Auditor Gerente: (jefe de equipo o senior mannager): titulación de Licenciatura o Grado en Dirección de empresas, licenciatura o Grado en Ciencias Económicas y Licenciatura o Graduado en Derecho, con formación de postgrado y complementaria relacionada con el objeto del contrato, con una experiencia mínima acreditable de 5 años prestado servicios de auditoria para fundaciones y universidades públicas, que desempeñe las funciones de responsable de la organización del trabajo y realización de pruebas de auditoria con riesgo medio/alto.
- Auditor Senior: titulación de Licenciatura o Grado en Dirección de Empresas, Licenciatura o Grado en Ciencias Económicas y Licenciatura o Graduado en Derecho, con formación complementaria relacionada con el objeto del contrato, con una experiencia mínima acreditable de 1 años prestado servicios de auditoria para fundaciones y universidades públicas.



 Auditor Junior: titulación de Licenciatura o Grado en Dirección de Empresas, Licenciatura o Grado en Ciencias Económicas y Licenciatura o Graduado en Derecho (o equivalente).

Este requisito será requisito imprescindible de ejecución durante la totalidad de la vigencia del contrato, y tienen la consideración de especificaciones técnicas mínimas y por tanto, excluyentes.

El personal de la entidad auditora se personará en la sede social de la FUAM, cuantas veces sea necesario para la debida ejecución del contrato.

Para el trabajo de campo, la FUAM pondrá a disposición de la empresa adjudicataria los siguientes recursos:

- · Sala de trabajo.
- Fotocopiadora.
- · Acceso a internet.

A los efectos de la realización del servicio de auditoria de proyectos, la FUAM, pondrá a disposición de la persona adjudicataria cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente.

Se hace constar expresamente que el auditor podrá realizar la prestación de sus servicios en la forma que estime más conveniente, si bien la documentación de la FUAM objeto de consulta y revisión por el auditor estará siempre en las instalaciones de la FUAM o en el lugar que se le indique a la persona adjudicataria, debiendo, por tanto, realizarse las actuaciones de revisión y consulta de tal documentación en dichas instalaciones.

5.- RÉGIMEN JURÍDICO, JURISDICCIÓN Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) en su LIBRO TERCERO sobre "Los contratos de otros entes del sector público", TÍTULO I regula los "Contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas". El Artículo 316 establece que: "Los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas se regirán por las normas del presente Título en cuanto a su preparación y adjudicación" y el Artículo 318 regula la Adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar



la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

La contratación a realizar se califica como contrato de servicio de carácter privado del sector público de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 26.1.b de la LCSP.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre este procedimiento de contratación serán resueltas, de conformidad con lo previsto en la LCSP (artículo 44.6) y teniendo en cuenta el carácter de poder adjudicador no Administración Pública del contratante, de la siguiente forma:

- Para las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificación del contrato se podrá interponer recurso de alzada.
- Para las cuestiones que surjan relativas a efectos y extinción del contrato, las cuestiones litigiosas serán resueltas mediante aplicación del derecho privado.

Las empresas extranjeras, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a aquéllas, en los términos que constan en la cláusula correspondiente del pliego.

El presente pliego de cláusulas administrativas, y de prescripciones técnicas, el contrato y la oferta completa del adjudicatario son los documentos que tendrán carácter contractual. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.1 e) de la LCSP, esta enumeración está jerarquizada, a efectos de posibles contradicciones entre los anteriores documentos.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o normas de toda índole aprobadas por la FUAM que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

El órgano de contratación que actúa en nombre de la FUAM es la Dirección General, de conformidad con la escritura de Constitución de la Fundación, y el poder de representación otorgado en el año 2025.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a lo establecido en la LCSP y



demás normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

7.- CAPACIDAD DE OBRAR Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.

El licitador deberá ser persona física o jurídica, española o extranjera, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate y de conformidad con los términos que constan en los presentes pliegos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación de conformidad con los términos que constan en los presentes pliegos.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de éstas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor; en cuyo caso, una vez adjudicado el mismo y antes de la formalización deberá procederse a la constitución de la unión temporal en escritura pública.

Los empresarios quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas participantes.



Los que contraten con FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

La acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad y de la representación se efectuará por el licitador propuesto como adjudicatario en la forma que se detalla en la cláusula 18 del presente pliego.

7.1. Prohibiciones de contratar:

Las prohibiciones para contratar son las previstas en el artículo 71.1 y 3 de la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

7.2. Documentos acreditativos de la representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar, junto con copia de su DNI. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. En caso de que las copias no estén compulsadas, deberá aportar también original para su cotejo.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento

7.3. Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica:

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades: deberá demostrar que independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En ambos casos, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá



exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario, por lo que, en ese caso, se requerirá la documentación acreditativa de estas

La documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiere comprometido a adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP y la documentación justificativa relativa a la exigencia, en su caso, de especificar en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76.1 de la LCSP.

7.3.1. Solvencia económica y financiera (artículo 87.1 a) de la LCSP.

Deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

Requisitos mínimos: al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

Acreditación: se acreditará mediante la presentación de una Nota Simple del Registro mercantil de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de los tres últimos ejercicios, si el empresario estuviera inscrito, y en caso contrario, por las cuentas anuales depositadas en el Registro oficial donde deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, mediante sus libros de inventarios y cuantas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

7.3.2. Solvencia técnica o profesional (artículo 90. 1.a) de la LCSP):

Relación de los principales servicios o trabajos, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, sea igual o superior al importe del contrato.

Requisitos mínimos: deberá acreditarse que el licitador ha realizado, al menos, tres (3) contratos de igual o similar naturaleza al objeto del contrato, esto es, al menos tres (3) auditorías de cuentas anuales que comprendan tres ejercicios contables consecutivos y se hayan realizado para Fundaciones Universitarias del Sector Público o Universidades públicas.

Para determinar que un trabajo es de igual o similar naturaleza, se atenderá a la correspondencia de los tres primeros dígitos del código CPV.

Acreditación: los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, a falta de este certificado o visado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.



Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquellas que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90.1 de la LCSP.

7.4. Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato y adscripción de medios.

- **Habilitación empresarial o profesional:** los licitadores deberán presentar una certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).
- Adscripción de medios: los licitadores asumen el compromiso de adscribir a la
 ejecución del contrato los medios personales y materiales exigidos en el Pliego de
 Prescripciones técnicas para llevar a cabo adecuadamente el servicio, medios cuya
 efectiva adscripción se considera obligación esencial, por lo que el no cumplimiento de
 este requisito conllevará la resolución del contrato con las consiguientes penalidades.
 - Socio-Director: titulación de Licenciatura o Grado en Dirección de Empresas, Licenciatura o Grado en Ciencias Económicas y Licenciatura o Graduado en Derecho, con formación de postgrado y complementaria relacionada con el objeto del contrato y contar con una experiencia de participación en, al menos, un contrato de auditoría de cuentas anuales a Universidades Públicas o Fundaciones universitarias pertenecientes al Sector Público en los últimos 5 años, que desempeñe las funciones de responsable de proyecto, revisión de la totalidad de los trabajos de auditoría, responsable de la firma del informe y de comunicar al responsable del contrato de la FUAM, los hallazgos significativos encontrados. Deberá, asimismo, acreditar estar en posesión del Certificado acreditativo de estar en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), de conformidad con lo previsto en el art.8.1 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de cuentas.
 - •Auditor Gerente (Jefe de equipo o senior manager): titulación de Licenciatura o Grado en Dirección de Empresas, Licenciatura o Grado en Ciencias Económicas y Licenciatura o Graduado en Derecho, con formación de postgrado y complementaria relacionada con el objeto del contrato, con una experiencia mínima acreditable de 5 años prestado servicios de auditoría para Universidades Públicas o Fundaciones universitarias pertenecientes al Sector Público, que desempeñe las funciones de responsable de la organización del trabajo y realización de pruebas de auditoría con riesgo medio/alto.
 - •Auditor Senior: titulación de Licenciatura o Grado en Dirección de Empresas, Licenciatura o Grado en Ciencias Económicas y Licenciatura o Graduado en Derecho, con formación de postgrado con una experiencia mínima acreditable de 3 año prestado servicios de auditoría para Universidades Públicas o Fundaciones universitarias pertenecientes al Sector Público.



 Auditor Junior: titulación de Licenciatura o Grado en Dirección de Empresas, Licenciatura o Grado en Ciencias Económicas y Licenciatura o Graduado en Derecho (o titulaciones equivalentes).

El licitador presentará un compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales mínimos exigidos en este Pliego, conforme al modelo del Anexo VII del presente Pliego.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR

No procede

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

1.PRECIO 30 puntos

La oferta económica se puntuará de 0 (cero) a 30 (treinta) puntos. Se asigna el valor más alto (30 puntos) a la oferta más baja, la menor puntuación a la oferta más alta y 0 puntos la proposición económica que coincida con el presupuesto base de licitación.

La valoración de las ofertas se calculará mediante la fórmula de baja ponderada, que normaliza la reducción ofrecida respecto del PBL y asigna una puntuación proporcional entre 0 y la puntuación máxima.

Fórmula a aplicar:

Fórmula de baja ponderada= ((Pb - Pi) / (Pb - Minp)) * Vmax.

Pb = Presupuesto base de licitación

Pi = Precio de la oferta a valorar

Minp = Precio más bajo entre las ofertas válidas

Bs= Bajada significativa (igual o superior a 5%)

Vmax = Puntuación máxima del criterio

Se seguirán las siguientes reglas:

- 1.- Las ofertas que igualen el presupuesto base de licitación obtendrán cero puntos.
- 2.- En caso de no haber ninguna baja igual o superior a la baja significativa, esta contará como "mejor baja a efectos de cálculo"., en cuyo caso, la formula queda así: Puntuación de la oferta a valorar = ((Pb Pi) / (Pb * Bs)) * Vmax

En relación al precio ofertado, serán consideradas ofertas anormalmente bajas las que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuyo caso dicha oferta podrá ser excluida de la clasificación, previa audiencia del licitador y cumplimiento de los trámites procedimentales establecidos en el artículo 149 de la LCSP.

2. CRITERIOS CUALITATIVOS

70 puntos

2.1. Experiencia profesional del personal adscrito al proyecto superior al mínimo exigido

Hasta 35 puntos

2.1.1. Experiencia profesional del Socio-Director

Hasta 20 puntos

Se valorará la experiencia profesional adicional acreditada del Socio-Director en auditorías de cuentas anuales a Universidades Públicas o Fundaciones universitarias pertenecientes al Sector Público.

Criterio: A partir de 6 años de experiencia, se otorgará 1 punto por cada año com-



pleto de experiencia acreditada, hasta un máximo de 20 puntos.

Ejemplo orientativo:

6 años: 1 punto 7 años: 2 puntos 8 años: 3 puntos

[...]

25 años o más: 20 puntos

2.1.2. Experiencia profesional del Auditor Gerente (Jefe de equipo) Hasta 10 puntos

Se valorará la experiencia profesional adicional acreditada del Auditor Gerente en auditorías de cuentas anuales a Universidades Públicas o Fundaciones universitarias pertenecientes al Sector Público.

Criterio: A partir de 6 años de experiencia, se otorgará 1 punto por cada año completo de experiencia acreditada, hasta un máximo de 10 puntos.

Ejemplo orientativo:

6 años: 1 punto 7 años: 2 puntos 8 años: 3 puntos

[...]

15 años o más: 10 puntos

2.1.3. Experiencia profesional del Auditor Senior

Hasta 5 puntos

Se valorará la experiencia profesional adicional acreditada del Auditor Senior en auditorías de cuentas anuales a Universidades Públicas o Fundaciones universitarias pertenecientes al Sector Público.

Criterio: A partir de 6 años de experiencia, se otorgará 1 punto por cada año completo de experiencia acreditada, hasta un máximo de 5 puntos.

Ejemplo orientativo:

6 años: 1 punto 7 años: 2 puntos 8 años: 3 puntos

[...]

10 años o más: 5 puntos

2.2. Experiencia profesional adicional del licitador en auditorías realizadas a Fundaciones Universitarias del Sector Público, a Universidades Públicas y a entidades del Sector Público.

Hasta 35 puntos

2.2.1. Experiencia profesional adicional del licitador en auditorías realizadas a Fundaciones universitarias.

Hasta 20 puntos

Se valorará la experiencia adicional específica del licitador en la realización de auditorías de cuentas anuales a Fundaciones universitarias pertenecientes al Sector Público.

La puntuación se asignará de la siguiente manera:



El licitador ha ejecutado entre 4 y 5 contratos: 10 puntos. El licitador ha ejecutado entre 5 y 6 contratos: 15 puntos. El licitador ha ejecutado 7 o más contratos: 20 puntos.

2.2.2. Experiencia profesional adicional del licitador en auditorías realizadas a Universidades públicas.

Hasta 10 puntos

Se valorará la experiencia adicional específica del licitador en la realización de auditorías de cuentas anuales a Universidades Públicas. La puntuación se asignará de la siguiente manera:

El licitador ha ejecutado entre 4 y 5 contratos: 5 puntos.

El licitador ha ejecutado entre 5 y 6 contratos: 8 puntos.

El licitador ha ejecutado 7 o más contratos: 10 puntos.

2.2.3. Experiencia profesional adicional del licitador en auditorías realizadas a otras entidades del Sector Público. Hasta 5 puntos

Se valorará la experiencia adicional específica del licitador en la realización de auditorías de cuentas anuales a otras entidades del Sector Público. La puntuación se asignará de la siguiente manera:

El licitador ha ejecutado entre 4 y 5 contratos: 2,5 puntos.

El licitador ha ejecutado entre 5 y 6 contratos: 4 puntos.

El licitador ha ejecutado 7 o más contratos: 5 puntos.

2.3 Formas de acreditación de la experiencia profesional

Criterio 1: Curriculum Vitae del profesional integrante del equipo profesional adscrito a la ejecución del contrato.

Criterio 2: Certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando la experiencia profesional a acreditar lo sea una entidad del sector público mediante un certificado expedido por esta o, a falta de este certificado.

mediante una declaración jurada del licitador acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la experiencia alegada.

Aquellos méritos alegados que no estén debidamente justificados, no se tendrán en cuenta por la Mesa de Contratación para evaluar los criterios de adjudicación

CRITERIOS DE DESEMPATE

Se aplicarán los siguientes criterios de desempate en el orden que se relacionan:

Si se produce un empate entre dos o más ofertas, se aplicará el siguiente criterio de desempate:

La que tenga el mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de

trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia. Si para la aplicación del criterio de desempate fuese necesario, se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días para su aportación

En los casos en que en aplicación del criterio anterior fijado por el Pliego persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.



9.- VALOR ESTIMADO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS, IVA excluido, (53540,00 €, IVA excluido), para un periodo de 4 años.

El presupuesto estimado anual del contrato se desglosa conforme a la siguiente tabla:

	2026	2027	2028	2029
BASE IMPONIBLE	13.000€	13.250€	13.515€	13.775€
IVA	2.730,00€	2.782,50€	2.838,15€	2.892,75€
TOTAL	15.730,00€	16.032,50€	16.353,15€	16.667,75€

El gasto correspondiente se ejecutará con cargo al presupuesto de Servicios Centrales de la FUAM.

Sistema de determinación del precio del contrato.

Este precio de licitación ha sido calculado a tanto alzado de acuerdo con los precios de mercado.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos (excepto el IVA), tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

El contratista no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio acordado con la FUAM. El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario

En el presente contrato se prevé prórroga, quedando la misma condicionada a la valoración positiva del proveedor que se efectúa anualmente por parte de la FUAM. Es decir, la licitación es para un contrato de duración de CUATRO ANUALIDADES, pero las mismas se encuentran sujetas a la previa valoración del adjudicatario, por lo que inicialmente la contratación será de un año, y las prórrogas sucesivas se contemplan en base a la evaluación positiva del responsable del contrato sobre el servicio prestado.

En este importe se incluye el porcentaje correspondiente a los costes directos e indirectos.

Igualmente, en este importe se entiende incluido el porcentaje del beneficio industrial y la de los gastos generales.

10.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe el crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación.

11.- REVISIÓN DE PRECIOS

En la ejecución de este contrato no procederá la revisión de precios.

12.- DURACIÓN DEL CONTRATO.



El plazo del contrato será de UN (1) AÑO a partir de la formalización del presente contrato, prorrogándose anualmente previa valoración positiva del proveedor, hasta un total de CUATRO (4) ANUALIDADES. (1+1+1+1).

Dicho plazo podrá prorrogarse por UN (1) AÑO más, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, y previa valoración positiva del proveedor del servicio por parte de la FUAM, siendo dicha prórroga obligatoria para el contratista. Este plazo podrá prorrogarse nuevamente entre las partes, bajo las mismas condiciones que la primera prórroga, llegando a un plazo máximo de cuatro anualidades (1+1+1+1).

13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se adjudicará por el procedimiento de adjudicación abierto simplificado, regulado en el artículo 159.6 de la LCSP.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación podrá renunciar al mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

14.- NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se presentarán de manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de Contratación del Estado, o a través de la página web de la FUAM, https://fuam.es/perfil-contratante/ en el plazo de **quince días naturales** contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación.

El hecho de participar en el procedimiento supone que cada licitador acepta todas las condiciones del presente pliego, así como lo que prevé la legislación actualmente vigente sobre la materia. Asimismo, los licitadores aceptan que la Fundación, con el fin de promover la transparencia pública e institucional de las adjudicaciones, publique todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución de este contrato, sin perjuicio de la confidencialidad de secretos industriales y comerciales.

No se admitirán variantes.

En la Plataforma de Licitación se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, y se establecerá contacto con el órgano de contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten por parte de la unidad gestora del contrato, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Fundación contratante. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.

Los interesados podrán solicitar por escrito, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica, las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes,



que serán contestadas hasta seis días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado diez días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en la Plataforma

Las empresas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera la Plataforma de Licitación Electrónica para la presentación de ofertas.

Las personas físicas que presenten y/o firmen las ofertas deberán estar correctamente identificadas y, en el caso de los representantes firmantes, deberán contar con poder suficiente que les autorice para actuar y operar en la Plataforma de Licitación.

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora.

Las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que de ningún modo pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, produciéndose, en caso contrario, la exclusión automática de la licitación. De esta forma, cualquier referencia en los sobres nº 1 y nº 2 a la oferta económica o los criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión de la proposición y la exclusión del procedimiento de licitación.

15.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presentación de proposiciones y de la documentación complementaria por los licitadores se realizará en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación, en un plazo de 15 DIAS NATURALES contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el citado perfil del contratante de la FUAM y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones deberán presentarse de forma telemática, los licitadores aportarán su documentación en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "lista de confianza de prestaciones de servicios de certificación, establecidos en España, publicado en la sede electrónica del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital", que no esté vencido, suspendido o revocado.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá



solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

El plazo de presentación de proposiciones deberá ser ampliado por el órgano de contratación en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 136 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo inicial previsto en los supuestos que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos, en todo caso, las que afecten a la solvencia requerida en su caso, al importe y plazo del contrato, a las obligaciones del adjudicatario y al cambio o variación del objeto del contrato.

El pliego de cláusulas administrativas y demás documentación complementaria estará también disponible para los interesados en el perfil del contratante de la FUAM, desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico.

En caso de existir solicitud de aclaraciones a los pliegos o resto de documentación, las respuestas de la FUAM tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil del contratante.

Si aperturado el plazo de presentación de proposiciones, se detectase por la FUAM, error material, de hecho o aritmético en el Pliego de Cláusulas Administrativas y técnicas aprobadas por el órgano de contratación en el correspondiente expediente de contratación de servicios, deberá procederse a la aprobación de la rectificación del error por el órgano de contratación y acordarse, en su caso, la ampliación del plazo de presentación de proposiciones atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso.

Con posterioridad a la adjudicación sólo cabrá la modificación de los pliegos por error material, de hecho, o aritmético.

Los interesados habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato. Cada interesado podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la ACEPTACIÓN INCONDICIONADA POR EL EMPRESARIO DEL CONTENIDO DE LA TOTALIDAD DE SUS CLÁUSULAS O CONDICIONES, SIN SALVEDAD O RESERVA ALGUNA

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita en castellano.



Las comunicaciones y notificaciones a los licitadores se realizarán a través del correo electrónico que estos deberán designar, expresamente, en su proposición además de un número de fax y un número de teléfono.

16.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LA OFERTA.

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la MEJOR RELACIÓN TÉCNICO-PRECIO, sirviendo de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de aquélla, los criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto de conformidad con lo establecido en el artículo 145.6 de la LCSP.

Forma de presentación de las proposiciones:

Constarán de UN UNICO SOBRE, que deberá ser presentado dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación que se publique en el perfil del contratante.

SOBRE ÚNICO. DOCUMENTACIÓN DE LA PERSONA LICITADORA

- -Declaración responsable del licitador conforme al modelo que se adjunta al presente pliego, (Anexo I), indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar y con los requisitos de solvencia técnica y financiera establecidos en el Anexo IV del presente pliego sobre el cumplimiento de los requisitos legales en materia de Prevención de Riesgos Laborales, (Anexo V)
- Designación como confidencial de la información de estime oportuna el licitador (Anexo VI)
- Adscripción de medios personales y materiales suficientes y los exigidos como requisito adicional de solvencia (Anexo VII)
- Autorización para remisión de documentación por medios electrónicos (Anexo VIII)

Igualmente, la persona licitadora puede utilizar el DOCUMENTO UNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

- Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellos deberá suscribir la declaración responsable arriba citada y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada persona y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de los contratos hasta la extinción de los mismos. El documento habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.
- En caso de subcontratación, el licitador, en su declaración responsable, hará constar la relación de los subcontratistas y de que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen



capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución de los contratos. En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación la documentación que se exige en los apartados anteriores deberá ser presentada por todos y cada uno de los licitadores que concurran a la licitación y/o a la ejecución de los contratos.

- El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar los documentos que se relacionan en el **Anexo IV**. Esta documentación se presentará en el plazo máximo de **siete días naturales** desde la notificación del requerimiento.
- En el caso de empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles (ANEXO X)
- Proposición económica redactada conforme al Anexo I al presente pliego. No se aceptarán aquellas proposiciones económicas que contengan omisiones, errores tachaduras que impidan conocer claramente lo que la FUAM estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del precio de licitación de los productos, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en los importes de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada motivando la decisión, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
- Certificación acreditativa de la inscripción del licitador en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).
- Declaración responsable relativa al compromiso de dedicar y/o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes.
- La documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato exigida es:
 - **Criterio 1:** Curriculum Vitae del profesional integrante del equipo profesional adscrito a la ejecución del contrato.
 - **Criterio 2:** Certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando la experiencia profesional a acreditar lo sea una entidad del sector público mediante un certificado expedido por esta o, a falta de este, mediante una declaración jurada del licitador acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la experiencia alegada.



- Cualquier otra que estime conveniente el licitador.

Si se produce un empate entre dos o más ofertas, se aplicará el siguiente criterio de desempate:

La que tenga el mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia. Si para la aplicación del criterio de desempate fuese necesario, se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días para su aportación

En los casos en que en aplicación del criterio anterior fijado por el Pliego persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

17.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Mesa de Contratación será el órgano competente para calificar la documentación aportada por los licitadores y para efectuar la valoración de las ofertas. La composición de la Mesa de Contratación será la siguiente:

- > Un/a Presidente/a.
- ➤ Tres Vocales.
- ➤ Un Secretario/a.

La composición o la designación de los miembros de la Mesa o suplentes, se publicará en el perfil del contratante de la FUAM al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición, se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

La FUAM podrá nombrar a un Asesor Experto con cualificación apropiada para evaluar las ofertas presentadas y emitir el correspondiente informe de valoración conforme a los criterios de selección.

18.- CALIFICACION DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación o Unidad Técnica procederá a la calificación de la documentación general contenida en el Sobre A presentado por los licitadores. Y acto seguido se procederá a la apertura del Sobre B, referente a la oferta cualitativa, emitiendo el informe correspondiente a cada una de las licitaciones presentadas, así como la valoración obtenida de los criterios aplicados.

En la calificación de la documentación contenida en dicho sobre por parte de la Mesa de Contratación se observarán las determinaciones siguientes:

1. TRÁMITE DE SUBSANACIÓN. Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que los corrija, de conformidad con lo



establecido en el artículo 141 de la LCSP. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará por la Mesa la inadmisión del licitador en la licitación.

2. TRÁMITE DE ACLARACIONES. Al margen del trámite de subsanación a que se refiere la cláusula anterior, la Mesa de contratación, podrá recabar, las aclaraciones que estime oportunas sobre los documentos contenidos en el Sobre B, así como requerirlos para que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. El requerimiento deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS NATURALES y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones por parte de la Mesa de Contratación.

En particular, aquélla podrá solicitar el compromiso de adscripción de medios externos a la empresa al que se refiere el artículo 75 de la LCSP.

Una vez cumplimentado lo anterior, se procederá a la apertura del Sobre C, en relación a los criterios evaluarles mediante fórmulas.

Cuando se hubiera identificado una o varias ofertas económicas en presunción de anormalidad, deberá seguirse el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Finalmente, la Mesa de Contratación se reunirá, una vez calificada la documentación general, para adoptar acuerdo en el sentido siguiente:

- 1. admisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego,
- 2. inadmisión de los licitadores que no cumplen con los requisitos establecidos en el pliego y de las causas de la exclusión.

En caso de que no existan subsanaciones, aclaraciones o justificación, según lo expuesto anteriormente, el cómputo de los plazos para la adjudicación de la licitación se verá reducido, en los tiempos que se hubieran visto afectados en caso de la existencia de dichas subsanaciones, aclaraciones o justificación del precio.

Los Sobres correspondientes a las proposiciones de los licitadores que hayan resultado excluidos del procedimiento de licitación, no podrán ser abiertos.

19.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

En este caso que no resulta exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en aplicación a lo dispuesto en la Disposición Transitoria tercera de la LCSP, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, la Mesa de Contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas



integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de SIETE (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

Capacidad de obrar.

- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).
- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.
- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.
- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

• Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último. .



- Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Madrid, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
- La acreditación de estar al corriente en el cumplimento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación positiva, en vigor, expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador propuesto como adjudicatario, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 de la LCSP, otorgada ante autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado
- El propuesto adjudicatario está exento de la obligación de constituir garantía definitiva, puesto que dada la naturaleza del objeto del contrato, que permite la comprobación inmediata de su correcta ejecución en el momento de su realización, no será necesario que el adjudicatario constituya garantía definitiva.

Acreditación de la solvencia económica y técnica en los términos establecidos en los presentes pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, sin IVA, en concepto de penalidad sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) sobre las circunstancias que impedirán contratar con las entidades del sector público. Asimismo se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación del contrato está sometida en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad, no discriminación e integridad.

Una vez presentada la documentación por el licitador propuesto como adjudicatario conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores, si la Mesa de Contratación, observase defectos u omisiones subsanables tal circunstancia se le notificará a aquél, concediéndole un plazo máximo de TRES (3) DÍAS HÁBILES para su subsanación, sin perjuicio de solicitar al licitador propuesto como adjudicatario las aclaraciones que estime oportunas sobre la documentación presentada para que presente otros documentos complementarios a aquéllos, en el plazo de CINCO (5) DIAS NATURALES siguientes al de la notificación del nuevo requerimiento.



No podrá declarase desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152.2 de la LCSP, si la Administración, antes de la formalización del contrato, decidiera desistir del procedimiento o no adjudicar o celebrar el contrato, lo notificará a los licitadores.

Sólo podrá no adjudicarse o celebrarse el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando en éste se haya incurrido en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa y debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

La ADJUDICACIÓN deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación o Unidad Técnica, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o cuando, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 157.2 y 149.6 de la LCSP.

Recibida la documentación, el órgano de contratación adjudicará el contrato, notificándose a todos los licitadores y publicándose en el Perfil de Contratante de la FUAM y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato, las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los dos meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la FUAM no estará obligada a seguirla custodiando.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá en todo caso, formando parte del mismo, un ejemplar de este pliego con las determinaciones especificas incorporadas al mismo para el contrato, así como los documentos cumplimentados, suscritos y presentados por el adjudicatario en el procedimiento de licitación.

El contrato se perfecciona mediante su formalización y se entiende celebrado en el lugar de sede del órgano de contratación.



No podrá iniciarse la prestación de los servicios hasta tanto se haya formalizado el contrato y se hayan realizado en su caso, todos los trámites establecidos por la normativa aplicable y obtenido todos los informes y autorizaciones necesarios para el inicio de los mismos.

21. - EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista FUAM, así como de conformidad con el artículo 192 y siguientes y 311 de la LCSP.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida por más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe. El incumplimiento del deber de diligencia podrá dar lugar a la obligación de resarcir a la FUAM.

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

Todo el personal trabajador por cuenta del adjudicatario/a deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral con la FUAM, por depender única y exclusivamente del adjudicatario/a, al que corresponden todos los derechos y obligaciones con respecto al citado personal de conformidad con la legislación laboral, sin que en ningún caso sea responsabilidad de la Entidad contratante ninguna de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario/a y sus empleados, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y LA UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Responsable del contrato

Será el señalado, en su caso, el que pueda determinar el órgano de contratación para la ejecución del contrato, (que será comunicado al contratista en el acto de adjudicación) y a quien le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El Responsable del Contrato será una persona física o jurídica vinculado a la FUAM o ajena a ella. En particular, le corresponderá a quien sea designado como Responsable del Contrato las siguientes atribuciones:



- Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).
- Emitir informe en el supuesto de retraso en la ejecución de la obra por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP).
- Dictar instrucciones para la interpretación del clausulado del contrato y de los pliegos (art. 311.1 de la LCSP).
- Efectuar el informe correspondiente sobre la valoración del proveedor que da lugar a la prorroga contractual.
- Emitir informe en el supuesto de cualquier incumplimiento previsto en el presente pliego y que afecte de forma sustancial al correcto cumplimiento de las prestaciones.

De no designarse un Responsable del Contrato, sus funciones serán ejercidas por el departamento encargado del seguimiento y ejecución del contrato.

23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

El contratista estará obligado a cumplir todas las condiciones y mejoras que haya incluido en la oferta presentada a la licitación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de las prestaciones, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la FUAM, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.



Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas han de ser asumidas por el contratista, pudiendo la FUAM suspender el pago de las facturas hasta que se acredite su abono, sin que esta paralización genere derecho a intereses a favor del contratista.

A este respecto la FUAM, quedará excluido de toda relación laboral o jurídica con el personal del adjudicatario, ya sea de plantilla fija o de cualquier carácter, incluido el que pudiera contratar temporalmente.

El personal adscrito por el contratista a la ejecución del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la FUAM bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo. En todo caso, será la contratista la que asume el poder de dirección inherente a todo empresario, de modo real, efectivo y periódico en relación con su personal. En consecuencia, la facultad organizativa le compete al contratista quien dictará las ordenes de trabajo y organizará los medios personales para la ejecución del contrato siempre cumpliendo lo dispuesto en el presente pliego.

La empresa contratista en particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de trabajadores en caso de ausencia o enfermedad, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la FUAM deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por la FUAM a tales efectos, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales



problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

A solicitud de la FUAM, el contratista colaborará con la entidad, sin coste adicional alguno, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para la aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la ejecución de la prestación.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la FUAM como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la FUAM.

Asimismo el contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de contrato, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, ni el acceso a la obra, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de la FUAM.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

El contratista no podrá, sin la previa autorización escrita de la FUAM, publicar noticias, ni fotografías relativos a los servicios contratados, ni autorizar a terceros su publicación.

Asimismo, la FUAM se reserva el derecho de realizar, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos en relación a los servicios prestados por el contratista.

24.- ABONOS AL CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, por transferencia bancaria, contra la presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente y debidamente conformada por la Gerencia y en su caso, por el Responsable del Contrato si se hubiese designado.

A efectos del pago, el contratista presentará la factura de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en su caso, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días

Las facturas deberán especificar en todo caso con suficiente claridad:



- Identificación del contratista con inclusión del C.I.F. o N.I.F.
- Número de factura Fecha
- Descripción suficiente del servicio prestado

En todo caso, los contratistas que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, estén obligados a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica por el programa FACE, (LA0002304) (Oficina contable, órgano gestor, y unidad tramitadora).

La FUAM tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, la FUAM deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro, el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

El contratista podrá ceder sus derechos de cobro, siendo requisito imprescindible la notificación fehaciente del acuerdo de cesión (artículo 200 LCSP)

25.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES.

En caso de cumplimiento defectuoso se aplicará lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si llegado al término del plazo total, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, se aplicará lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.



Asimismo, la FUAM tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la FUAM por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

El límite máximo de las penalidades a imponer no podrá exceder del 10% del precio del contrato.

26.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS.

Conciliación de la vida personal y laboral: La empresa adjudicataria deberá contar con medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, que podrán consistir en al menos dos de las siguientes:

- Flexibilidad de horarios laborales de entrada y salida en el trabajo y de las pausas o descanso para la comida
- Adecuación de los horarios a los ritmos cotidianos de las personas: medida de adecuación de los horarios laborales a los horarios de los transportes, de las escuelas, de los comercios, etc...
- Teletrabajo: trabajo a distancia sin estar de forma permanente en el puesto de trabajo y haciendo uso de las nuevas tecnologías.
- Apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles y de otros centros de atención a personas dependientes.
- Reserva de plazas en escuelas infantiles cercanas a la organización laboral.
- No establecer reuniones en tiempos límites de descanso.

Verificación: La empresa adjudicataria deberá: (1) acreditar al inicio de la ejecución del contrato la planificación de las acciones a realizar en relación con el personal vinculado a la ejecución del contrato, así como su contenido. (2) Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable del contrato, un informe detallado sobre las actuaciones realizadas con determinación de su alcance y destinatarios. Al objeto de acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, se adjunta el siguiente modelo de informe de adopción de medidas.



MODELO DE INFORME SOBRE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS PARA FAVORECER LA CONCILIACIÓN FAMILIAR EN LA PLANTILLA DE LA EMPRESA QUE EJECUTE EL CONTRATO

- NOTA 1.- El informe, que en todo caso debe estar desagregado por sexos.
- NOTA 2.- Deberá estar firmado por el representante legal de la empresa adjudicataria
- NOTA 3.- Deberá responder a las siguientes preguntas y desarrollar suficientemente el grado de cumplimiento respecto a la planificación entregada al inicio de la ejecución del contrato:
- 1. ¿Se han escuchado las necesidades de la plantilla que va a desarrollar el contrato? Detallar el proceso.
- 2. ¿Se ha formalizado el compromiso con este tema y se ha comunicado y dado publicidad suficiente a toda la plantilla? Por ejemplo, a través de un documento que se entregue con la nómina, en un tablón de anuncios, en una reunión, etc. Detallar el proceso.
- 3. ¿Se ha hecho seguimiento de las medidas y se ha realizado una evaluación para conocer si las medidas han sido eficaces y útiles tanto para la empresa como para las personas trabajadoras? Detallar el proceso.
- 4. Tipo de medidas implantadas (Detallar y desarrollar las que correspondan): a. Mejora o ampliación de los permisos y excedencias establecidos por la normativa legal vigente.
- b. Flexibilización y/o adecuación de la jornada de trabajo.
- c. Flexibilización y/o adecuación del horario de trabajo.
- d. Servicios de apoyo a la conciliación.
- e. Otro tipo de medidas.

Número de trabajadores acogidos a las medidas implementadas y grado de satisfacción de los mismos.

Son condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, a los efectos de la IMPOSICIÓN DE PENALIDADES diarias previstas en el artículo 192.1 de dicho texto legal, en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, sin perjuicio de cualesquiera otras penalidades previstas en el presente pliego, las siguientes:

- 1.- En su caso, el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatara por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- 2.- El incumplimiento del plazo contractual o, en su caso, de los plazos parciales del contrato.



3.- El incumplimiento por el contratista de la obligación sobre las condiciones de subrogación prevista en el artículo 130 LCSP, en el caso que sea aplicable, dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192.

Son condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de la RESOLUCIÓN DEL CONTRATO de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.f) de dicho texto legal, las siguientes:

El incumplimiento de la obligación, por parte del contratista, de adscribir durante toda la ejecución del contrato, los medios personales y materiales suficientes comprometidos

27.- SUBCONTRATACIÓN

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de la prestación objeto de contrato, en todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito a la FUAM con una antelación mínima de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. El subcontratista en todo caso, reunirá los mismos requisitos exigidos al contratista principal, debiendo acreditarlos de forma fehaciente.

Si se hubiera exigido a los licitadores la obligación de comunicar la parte del contrato que tienen previsto subcontratar de conformidad con lo establecido en el artículo 215.2.a de la LCSP, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la FUAM no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento



de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

El conocimiento que tenga la FUAM de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones señaladas con anterioridad, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 la LCSP. La FUAM podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. A tal efecto, cuando se le solicite por el órgano de contratación o el responsable del contrato, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago, así como justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 la LCSP.

Las obligaciones anteriormente establecidas en materia de subcontratación se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en la cláusula 25 del pliego, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

28. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la FUAM acordase la suspensión del contrato o la misma tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista y se procederá por la FUAM al abono a aquél, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con arreglo a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP.

Dicha acta deberá ser firmada por el Responsable del Contrato, por el contratista y Técnico Gestor del Contrato, y se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Igualmente, podrá acordarse la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la LCSP

29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS.

Los contratos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4 a de la Sección 3a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse



en los mismos términos empleados en la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguno de los requisitos a que se refiere el apartado 1 del artículo 205 de la LCSP y se den alguno de los supuestos del apartado segundo de dicho artículo.

En ningún caso, las mejoras propuestas por el adjudicatario podrán ser objeto de modificación, de conformidad con el artículo 145.7 in fine de la LCSP.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la LCSP.

30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la FUAM, en los términos que se regulan en el pliego.

El Responsable del Contrato determinará, en todo caso, a través del informe técnico de supervisión al que adjuntará los informes que fueren preceptivos en su caso, si la prestación contratada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción, con los efectos y en los términos descritos en el pliego.

31.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de la FUAM, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste a la FUAM.

En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

32.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

1.-Deber de secreto y confidencialidad

El contratista garantizará el cumplimiento por parte de todo su personal del deber de secreto y confidencialidad respecto a cualquier información, datos, y similares



concernientes a la FUAM, de los que dicho personal pueda tener conocimiento con ocasión de la prestación del servicio o actividad contratada.

2.- Protección de datos de carácter personal

Asimismo el contratista y sus empleados quedan sometidos al Reglamento General de Protección de Datos (UE), a la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos así como a la política y normativa propias de la Fundación en la materia.

33.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS

Actos susceptibles del ámbito de Aplicación de recurso en atención al contenido del artículo 44.1 LCSP, siendo de aplicación en cuanto a los plazos, lo establecido en el artículo 50 LCSP, en los lugares habilitados al efectos según el art. 51.3 de la meritada ley. A los recursos presentados podrán ser de aplicación el contenido del artículo 58.2

34.- INTERPRETACIÓN

El órgano de contratación interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento sin perjuicio de la audiencia del contratista y demás derechos que le asistan.

La contratación a realizar se califica como contrato de servicio de carácter privado del sector público de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 26.1.b de la LCSP.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre este procedimiento de contratación serán resueltas, de conformidad con lo previsto en la LCSP (artículo 44.6) y teniendo en cuenta el carácter de poder adjudicador no Administración Pública del contratante, de la siguiente forma:

- Para las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificación del contrato se podrá interponer recurso de alzada.
- Para las cuestiones que surjan relativas a efectos y extinción del contrato, las cuestiones litigiosas serán resueltas mediante aplicación del derecho privado.

En Madrid a la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Rocío Schettini del Moral.

La Directora General.



ANEXO I, MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D,	provisto	con	númerode		(DNI/Pasaporte/o
documento que haga sus v	eces), Inte	rvinier	ndo en representació	n de la	
entidad				en	calidad
(apoderado/admi	nistrador/c	onseje	ro delegado, otros).		

Enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir en el procedimiento de PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, mediante procedimiento abierto, y aceptando íntegramente el contenido del mismo.

DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Que cumple todas y cada una de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la FUAM, de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas y Técnicas, incluidos los requisitos de solvencia económica y técnica que en su caso se exijan de conformidad con la cláusula 18 de los presentes pliegos.
- Que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de la actividad de su empresa a los efectos previstos en el art 66.1 de la LCSP.
- Que ni la empresa que represento ni su personal han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.
- La sociedad o empresa que represento esta al corriente del pago, tanto de sus obligaciones con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente, con la Administración del Estado, y la Comunidad Autónoma de Madrid.
- Que mi persona o la entidad a la que represento no se encuentra comprendida en ninguna de las circunstancias de incapacidad o prohibición de contratar que se establecen en el artículo 71 del LCSP, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Me comprometo a aportar los documentos acreditativos de los requisitos anteriores de conformidad en el caso de que sea requerido para ello por la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, por resultar propuesto para la adjudicación del contrato.
- Que la sociedad a la que represento (marcar con una "X" lo que corresponda):
- c No forma parte de ningún grupo empresarial.
- c Forma parte de un grupo empresarial pero en este procedimiento de licitación no concurre ninguna empresa vinculada o perteneciente a mi grupo de empresas, conforme es definido en el art. 42 del Código de Comercio.
- c Forma parte de un grupo empresarial y a este procedimiento concurren las empresas que a continuación se indican vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el art. 42 del Código de Comercio.



- En el supuesto de ser empresa extranjera: Declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente Acta de declaración responsable.

Ende 2025



ANEXO II, MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña, con D.N.I. no, con domicilio
en calle no código postal, teléfono, fax, actuando en su propio
nombre o en representación de y, enterado de la convocatoria de la licitación PARA
LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID", aceptando íntegramente el
contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de
servicios mediante procedimiento abierto, cuyo contenido declara conocer acepta
plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y prevención de
riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en
materia laboral, de seguridad social, de integración de personas con discapacidad y de
prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio
colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa
económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones,
comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano
de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la
vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato bajo
las siguientes condiciones:

OFERTA ECONÓMICA (PRECIO DE LA AUDITORÍA DE LOS EJERCICIOS 2026 a 2029):

OFERTA ECONÓMICA

EJERCICIO	BASE IMPONIBLE	IMPORTE IVA 21%	IMPORTE TOTAL
2026			
2027			
2028			
2029			
IMPORTE TOTAL			



Que en dicho precio del contrato están incluidos cualquier otro tributo o gastos que se deriven de la ejecución del contrato, conteniendo las especificidades del contrato, el cual es aceptado, incondicionalmente, sin salvedad o reserva alguna, por parte del declarante.

INDICACIÓN EN LA OFERTA DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE SUBCONTRATAR (indique lo que proceda): Si/No.

En caso afirmativo, indique la parte del contrato que, en su caso, se tenga previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización:

En Madrid, ade 2025



ANEXO III, CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA

D./Dña, con D.N.I. no, con domicilio
en calle no código postal, teléfono, fax, actuando en su propio
nombre o en representación de y, enterado de la convocatoria de la licitación PARA
LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID", aceptando íntegramente e
contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de
servicios mediante procedimiento abierto, cuyo contenido declara conocer acepta
plenamente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos que se consignan a
continuación, relativos a los criterios evaluables mediante fórmula, son ciertos y se
corresponden con la documentación justificativa que se adjunta a la oferta.

1º EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL PERSONAL ADSCRITO AL PROYECTO SUPERIOR AL MÍNIMO EXIGIDO:

	Nombre entidad o entidades	Años de experiencia	Ejercicios audita- dos (desde hasta)
2.1.1 Experiencia profesional socio director superior a los requisitos mínimos.			
2.1.2 Experiencia profesional auditor gerente superior a los requisitos mínimos.			
2.1.3 Experiencia profesional auditor senior superior a los requisitos mínimos.			

2º EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL LICITADOR EN AUDITORIAS REALIZADAS A UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y FUNDACIONES UNIVERSITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO, Y, EN SU CASO, A OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO:

	Nombre entidad o entidades	Nº de auditorias	Ejercicios audita- dos (desde has- ta)
2.2.1 Experiencia profesional del li- citador en auditorias realizadas a Fundaciones Universitarias del Sec- tor Público.			
2.2.2 Experiencia profesional del li- citador en auditorias realizadas a Universidades Públicas.			
2.2.3 Experiencia profesional del li- citador en auditorias realizadas a otras entidades del Sector Público.			

La entidad licitadora se compromete a aportar, la documentación indicada en el presente pliego para acreditar la experiencia solicitada, asimismo, a requerimiento del órgano de



contratación, cuanta documentación adicional resulte necesaria para verificar la veracidad de los datos consignados en el presente Anexo.

Y para que así conste, firma la presente proposición y modelo de acreditación de criterios evaluables mediante fórmula.

En Madrid, ade 2025



ANEXO IV, DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

La empresa adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos:

A) Acreditación de la personalidad jurídica del contratista y, en su caso, su representación.

1º. Si la empresa fuese una persona individual deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, o fotocopia autenticada notarial o administrativamente del mismo, o documento que reglamentariamente le sustituya.

Si la empresa fuese una persona jurídica deberá presentar la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente.

2º. Poder notarial bastante al efecto, a favor de la persona que hubiera firmado la proposición en nombre de la empresa y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. En el caso de personas jurídicas, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

B) Acreditación de su solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

Acreditación de la solvencia económica y financiera mediante la declaración formulada por entidades financieras.

Acreditación de la solvencia técnica mediante la presentación de una relación de los principales contratos de la misma naturaleza ejecutados por el licitador que se refieran a los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho.

C) Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- Certificaciones que acrediten hallarse al corriente de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Las certificaciones tendrán validez a efectos de participación en los procedimientos de licitación, durante el plazo de 6 meses, a contar desde la fecha de expedición. Si las certificaciones caducasen antes de la adjudicación del contrato, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar certificaciones actualizadas a requerimiento del órgano de contratación.

En Madrid a	de 2025



ANEXO V, MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D./Dª					, en	(calidad	de			de	la
empre	sa	у	en repre	esen	itación	de	la mism	a, con	no empr	esa p	ropue	sta
como	adjudicataria	del co	ontrato (de	PARA	LA	CONTRA	TACIÓ	N DEL	SERV	'ICIO	DE
"AUDI	TORIA DE LAS	CUENTA	S ANUAL	ES I	DE LA	FUN	DACIÓN (JNIVEF	RSIDAD A	AUTÓN	AMO	DE
MADRI	D, DECLARO	BAJO M	I RESPO	NS	ABILIC	DAD	:					

-Que la empresa adquiere el compromiso formal con la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Fundación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- 1. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- 2. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- 3. Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad.
- 4. Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- 5. Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación.
- 6. Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente.
- 7. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- 8. Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
- 9. Cumplir con sus obligaciones con relación a la Ley 32/2006, de 18 de octubre, de Subcontratación en el Sector de la Construcción y sus normas de desarrollo, si procede (libro de subcontratación, límites a la subcontratación, inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, etc.)



- 10. Establecer los adecuados medios de coordinación con la FUAM y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.
- 11. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (art. 32bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
- 12. Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para la FUAM, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita, sin menoscabo del resto de obligaciones impuestas por la normativa de subcontratación en el sector de la construcción, si se trata de obras de construcción.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

	6		_	-1 -	2000
⊢n.		n 2	Δ	72	71175
-11			C	ue	202



ANEXO VI, MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA

PRESENTACION OPCIONAL: [sólo en el caso de aportar documentos declarados confidenciales]
D/Da y con DNI no , en nombre
propio o en representación de la empresa con domicilio
en, teléfono, y C.I.F, de conformidad con lo
establecido en el artículo 153 de la LCSP,
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:
-Que en relación con la documentación aportada en el sobre $n^{\underline{o}}$ 1, en la licitación
convocada PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "AUDITORIA DE LAS CUENTAS
ANUALES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, se consideran
confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta, toda vez que su
difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los
aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo
contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia entre empresas del sector o
bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de
Protección de Datos de Carácter Personal:
-Parte que declara confidencial: (relacionar los documentos y reflejar dicha situación de
forma sobre impresa al margen en el documento correspondiente):
1
2
3
-Dicho carácter se justifica en las siguientes razones:
Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la
correspondiente declaración responsable.
En, adede 2025.

Fdo: el/la licitador/a.

Página 49 de 60



ANEXO VII, MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES EXIGIDOS COMO REQUISITO ADICIONAL DE SOLVENCIA.

D/Da, con Documento Nacional de Identidad
núm, y domicilio en la Calle, no, código
postal,actuando en nombre propio o en representación de, con
domicilio social en, la cual ostenta según consta en la escritura de
otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D, manifiesta que:
Enterado de la convocatoria de la licitación PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
"AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
MADRID, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN
ORDINARIA, aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas
administrativas, y en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en el
artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en
adelante LCSP) :
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:
Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, me comprometo a
adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes
exigidos y, si resulto ser propuesto como adjudicatario, acreditaré el cumplimiento de
dicha obligación en los términos previstos en el pliego, siendo los siguientes:
()
Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la
correspondiente declaración responsable.
Ende 2025.



ANEXO VIII, AUTORIZACIÓN PARA REMISIÓN DOCUMENTACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Don, con DNI, con domicilio en calle, no,
código postalactuando en nombre propio o en representación
de, con domicilio social en, que ostenta según consta en la
escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D
AUTORIZA
A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, a poder remitir, si así se
estimase procedente, las notificaciones, oficios de trámite de audiencia, subsanación o
aclaración y/o cualquier trámite que pudiera generar el procedimiento de licitación PARA
LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, por medio de correo electrónico, o por medio
de fax, a la dirección y fax siguientes:
Correo electrónico:
Asimismo me comprometo, expresamente a confirmar por el mismo medio su recepción.
Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación puública, firma la
correspondiente declaración responsable.
En, adede 2025



ANEXO IX, DECLARACIÓN DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA **SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS**

(En caso de recurrir a la capacidad de otra u otras entidades a efectos de la presente licitación, todas ellas deberán presentar la declaración responsable de cumplimiento de las condiciones de contratar con la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid y suscribir el siguiente compromiso)

SE COMPRO	METEN			
en		, y NIF: en calidad de		
empresa	que	representa,	Con	domicilio
Nombre y ap	ellidos: co	on DNI nº:, en nombre	propio o de la	siguiente
Υ				
en		, y NIF: en calidad de		
empresa	que	representa,	Con	domicilio
Nombre y ape	ellidos: , c	con DNI nº:, en nombre	propio o de la	siguiente

De conformidad con lo dispuesto en el art. 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad:
- A favor de la entidad:
- Son los siguientes (se deberá indicar la solvencia o medios concretos):
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Г		4- 2025
En	. ade	de 2025



ANEXO X, MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO DE LAS EMPRESAS EXTRANJERAS A LA JURISDICCIÓN ESPAÑOLA .

D./D ^a , con	DNI
número en nombre (propio) o actuando en representació	n de
(empresa que representa)	con
NIFcon dom	nicilio
en	calle
, número consultado	o el
anuncio de licitación del contrato de:	
, y enterac	do de
las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de condicione	es de
contratación y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara cono	cer y
aceptar plenamente,	
DECLARA SOLEMNEMENTE, someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribur	nales
españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indi	recto
pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extra	njero
que pudiera corresponderles.	
Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firn	na la
correspondiente declaración responsable.	
En ade 2025	



ANEXO XI. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

ANEXO XI, MOTIVOS DE EXCLOSION
Don, con DNI, con domicilio en calle, no,
código postalactuando en nombre propio o en representación
de, con domicilio social en, que ostenta según consta en la
escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D.
Enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir en el
procedimiento de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "AUDITORIA DE LAS CUENTAS
ANUALES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA,
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD El licitador al que represento, las personas
miembros de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tienen
poderes de representación, decisión o control en él, no han sido objeto, de una condena
en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en
la que haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable:
- Por participar en una organización delictiva tal como se define en el art 2 de la
Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a
la lucha contra la delincuencia organizada (DO L300 de 11.11.2008 p.42)La
información anterior se halla disponible sin coste en una base de datos de un
Estado Miembro de la UE: Si / No (Señalar la opción correcta, si se ha marcado
afirmativamente se rellenarán los 3 apartados siguientes)
- Url:
- Código:
- Expedidor:
- Por corrupción tal como se define en el art 3 del Convenio relativo a la lucha
contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las
Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la UE (DOC 195 de
25.6.19997, p.1) y en el art. 2 apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI
del Consejo, de 22 de Julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en
el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003 p.54). Este motivo de exclusión
también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder
adjudicador (entidad adjudicadora) o del licitador. La información anterior se
halla disponible sin coste en una base de datos de un Estado Miembro de la
UE: Si / No (Señalar la opción correcta, si se ha marcado afirmativamente se
rellenarán los 3 apartados siguientes)
- Url:
- Código:



	- Expedidor:
	 Por fraude en el sentido del art 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p.48).La información anterior se halla disponible sin coste en una base de datos de un Estado Miembro de la UE: Si /No (Señalar la opción correcta, si se ha marcado afirmativamente se rellenarán los 3 apartados siguientes)
-	Url:
-	Código:
-	Expedidor:
-	Por delitos de terrorismo o ligados con el terrorismo tal como se define en los arts. 1 y 3 de la Decisión Marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p.3). Este motivo engloba también la inducción, complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el art 4 de la citada Decisión Marco. La información anterior se halla disponible sin coste en una base de datos de un Estado Miembro de la UE: Si / No (Señalar la opción correcta, si se ha marcado afirmativamente se rellenarán los 3 apartados siguientes)
-	Url:
-	Código:
-	Expedidor:
	Por blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, tal como se definen en el art 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el bloqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005,p.15). La información anterior se halla disponible sin coste en una base de datos de un Estado Miembro de la UE: Si / No (Señalar la opción correcta, si se ha marcado afirmativamente se rellenarán los 3 apartados siguientes)
	- Url:
	- Código:
	- Expedidor:
	- Por trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos, tal como se definen en el art 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y la lucha contra la

trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de

la



15.4.2011, p.1). La información anterior se halla disponible sin coste en una base de datos de un Estado Miembro de la UE: Si /No (Señalar la opción correcta, si se ha marcado afirmativamente se rellenarán los 3 apartados siguientes)

- Url:	-	
- Código:	_	
- Expedidor:	_	
Y para que conste a los efectos oportunos en	la presente licitación puública,	firma
correspondiente Acta de declaración responsable	2.	

Fdo: el/la licitador/a.

Ende 2025



ANEXO XII, PAGO IMPUESTOS

Don, con DNI, con domicilio en calle, no, código postalactuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D
Enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir en el
procedimiento de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA DE LAS CUENTAS
ANUALES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID mediante
procedimiento simplificado abierto, y aceptando íntegramente el contenido del mismo.
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que ha cumplido con sus obligaciones relativas al
pago de impuestos, en el país en el que está establecido o en España: Si / No (En caso de incumplimiento se rellenará lo siguiente)
- Importe:
- País o Estado de que se trata:
- El incumplimiento ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa: Si / No
 Descripción de los medios utilizados. (En caso de que se haya establecido por medios distintos a la resolución judicial o administrativa).
- La resolución anterior es firme y vinculante: Si / No (En caso de que el incumplimiento sea por resolución) Fecha de la condena o resolución: (En caso de que sea firme y vinculante)
En la condena se establece una duración del periodo de exclusión de:
La información anterior se halla disponible sin coste en una base de datos de un Estado Miembro de la UE: Si / No (Señalar la opción correcta, si se ha marcado afirmativamente se rellenarán los 3 apartados siguientes)
- Url: Código: Expedidor:
- Código:
- Código: Expedidor:
- Código: - Expedidor: Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la



ANEXO XIII, PAGO DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Don, con DNI, con domicilio en calle, no, código postalactuando en nombre propio o en representación
de, con domicilio social en que ostenta según consta en la
escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D
Enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir en el
procedimiento de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA DE CUENTAS
ANUALES PARA LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID mediante
procedimiento simplificado abierto, y aceptando íntegramente el contenido del mismo.
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, Que ha cumplido con sus obligaciones relativas al
pago de las cotizaciones a la seguridad social, en el país en el que está establecido o en
el España: Si / No (En caso de incumplimiento se rellenará lo siguiente)
Importe:
País o Estado de que se trata:
El incumplimiento ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial
o administrativa: Si / No Descripción de los medios utilizados (En caso
de que se haya establecido por medios distintos a la resolución judicial o administrativa)
La resolución anterior es firme y vinculante: Si / No (En caso de haberse establecido por
resolución judicial o administrativa)
Fecha de la condena o resolución: (En caso de
que sea firme y vinculante)
En la condena se establece una duración del periodo de exclusión de:
La información anterior se halla disponible sin coste en una base de datos de un Estado
Miembro de la UE: Si / No (Señalar la opción correcta, si se ha marcado afirmativamente
se rellenarán los 3 apartados siguientes)
- Url:
- Código:
- Expedidor:
Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación publica, firma la
correspondiente Acta de declaración responsable.
En, a,dede 2025
Fdo: el/la licitador/a.



ANEXO XIV, INSULVENCIA, CONFLICTOS DE INTERES O LA FALIA PROFESIONAL
Don, con DNI, con domicilio en calle, no, código postalactuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D
Enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir en el
procedimiento de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA DE CUENTAS
ANUALES PARA LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, mediante
procedimiento simplificado abierto, y aceptando íntegramente el contenido del mismo.
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, Que respecto de sus obligaciones en el ámbito del
Derecho ambiental, Derecho social y el Derecho Laboral tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio de licitación o los pliegos de la contratación o en el art. 18, ap. 2 de la Directiva 2014/24/UE, ha cumplido con todas ellas: Si / No (En caso de incumplimiento, se indicará lo siguiente) - Ámbito incumplido:
- Preceptos incumplidos:
- Medidas adoptadas para demostrar su credibilidad:
Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente Acta de declaración responsable.
En, a,dede 2025
Fdo: el/la licitador/a.



ANEXO XV, SOMETIMIENTO A FUERO NACIONAL

Don, con DNI, con domicilio en calle, no,
código postalactuando en nombre propio o en representación
de, con domicilio social en, que ostenta según consta en la
escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D
Enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir en el
procedimiento de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA DE CUENTAS
ANUALES PARA LA FUNDACION UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID mediante
procedimiento simplificado abierto, y aceptando íntegramente el contenido del mismo.
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, Que por la presente renuncia a cualquier fuero
que pudiera corresponderme en las controversias que se produzcan con motivo de la
contratación referida, sometiéndome para estos asuntos y cualesquiera otros
relacionados con el correspondiente contrato a los Juzgados y Tribunales Españoles
Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la
correspondiente Acta de declaración responsable.
En a de de 2025